

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 3 DE JULIO DE 2.009.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Anastasio Priego Rodríguez,

CONCEJALES:

D. Jesús Pérez Martín,

D^a María Jesús González Carbonell,

D^a Marta Bustos Carbonell,

D. David López-Rey Rodríguez,

D. Luis Javier Garoz Sánchez,

D^a Lorena Gálvez Minaya,

D^a María Carmen Gutiérrez Rosell,

D. José María Martín Salas,

D^a María Pilar Moraleda Marín,

D. Antonio Jiménez Soto,

D. Eduardo Ugarte Gómez,

D. Ramón Pastrana Iglesias.

SECRETARIO:

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veintiuna horas, del día tres de Julio de mil nueve, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON ANASTASIO PRIEGO RODRÍGUEZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la última Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 11 de Mayo de 2009, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 80.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y una vez leídas por el Secretario de la Corporación, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

No habiendo ninguna observación, se aprueba el acta de la sesión anterior, por unanimidad.

II.- ESTUDIO DE LA FUTURA CONCESIÓN DEMANIAL DEL ALBERGUE DE LA DEHESA BOYAL.

El Señor Alcalde eleva al Pleno Corporativo una propuesta de concurso por procedimiento abierto de la explotación del albergue de la Dehesa Boyal, explicando que llevan ya varios meses trabajando sobre este asunto, con el fin de darle el uso debido a esas instalaciones. Añade que faltan obras por ejecutarse allí, como la calefacción, que podrían ejecutarse a través de la concesión administrativa. En los

últimos años se han interesado varias empresas en la posible concesión de las instalaciones.

El Señor Alcalde da lectura a los principales aspectos del Pliego de Cláusulas elaborado al efecto, tales como la duración inicial del contrato, por 6 años, con dos periodos adicionales de prórroga de dos años cada uno. El canon de la concesión, los derechos y obligaciones de las partes contratantes, etc.

Don Anastasio Priego Rodríguez opina que es un Pliego que responde al fin que se pretende, que es dar vida al albergue y con ello, la creación de riqueza para el municipio.

Don José María Martín Salas considera conveniente especificar las zonas de esparcimiento que deben quedar reservadas para el disfrute de los vecinos, como la zona de barbacoas.

Don Antonio Jiménez Soto añade que sería también necesario limitar el paso de personas al monte en los días de caza.

Don Jesús Pérez Martín responde diciendo que eso ya está previsto en el Pliego, en el que se establecen las correspondientes limitaciones, no sólo para el día de caza, sino también para las inmediatas anteriores.

El Señor Alcalde manifiesta su conformidad para que se establezca en el pliego con mayor claridad la reserva para el disfrute vecinal de las zonas de barbacoas.

Don José María Martín Salas opina que el periodo máximo de diez años establecido para la concesión puede ser demasiada hipoteca para el municipio.

El Señor Alcalde responde diciendo que si el Albergue no funciona, no van a agotar el periodo de diez años, por falta de interés económico, añadiendo que lo que realmente interesa para el municipio es que el Albergue esté funcionando los diez años, ya que sería una buena señal.

Se expone a continuación el texto íntegro del Pliego, con las correcciones propuestas en el debate de la Corporación.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso mediante Procedimiento Abierto, de Concesión Demanial de las instalaciones del albergue de la Dehesa Boyal.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de este contrato la adjudicación de la concesión demanial mediante concurso, en procedimiento abierto, del uso privativo de dominio público de las instalaciones del albergue de la Dehesa Boyal. Se trata de una concesión demanial con afectación a una serie de actividades: ocio, turismo, divulgación medioambiental y realización de campamentos; así como servicios complementarios de estas (hostelería, hospedaje, venta de recuerdos, etc.).

2.- REGIMEN JURIDICO.-

El contrato a que se refiere este pliego tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo establecido en este, por la L.R.B.R.L. 7 de 1985, de 2 de abril; T.R.R.L. 781 de 1986, de 18 de abril; L.C.S.P. de 30 de Octubre de 2.007. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- DURACION DEL CONTRATO.-

La duración máxima de la concesión será de 10 años, con un periodo mínimo inicial de 6 años y dos periodos sucesivos de prórroga de 2 años cada uno, contados a partir de la firma del contrato administrativo en que se formalice.

4.- CANON DE LICITACIÓN.-

El canon para el periodo inicial de los seis primeros años consistirá en la valoración de las mejoras permanentes en las instalaciones y actividades gratuitas que el licitador oferte a favor del Ayuntamiento.

El canon para los periodos de prórroga consistirá en una cantidad anual por valor del 6% del valor del canon inicial, actualizado al IPC.

5.- NATURALEZA JURIDICA.-

Se trata de una concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público; conforme a lo dispuesto en el Artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

6.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas con capacidad para contratar según lo estipulado en la legislación vigente y que no estén incurso en causas de incompatibilidad e incapacidad.

7.- FIANZAS.-

La garantía definitiva será de 3.000,00 Euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la resolución del contrato.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

Las obligaciones del adjudicatario serán las propias del servicio y las que se deriven de la naturaleza del presente pliego, entre ellas:

- En general, prestar el servicio objeto del contrato en su integridad con sujeción estricta a las normas reglamentarias, así como a las disposiciones que dicte la Alcaldía en materia de su competencia.

- La explotación llevará consigo de forma implícita la obligación de mantener y conservar las instalaciones del albergue de la Dehesa en perfectas condiciones, siendo

obligación del concesionario la realización de las obras que dicha conservación exija.

- Serán de cuenta del concesionario todos los gastos derivados de las nuevas actividades e instalaciones, así como las mejoras necesarias para la realización de los programas presentados por aquel.

- Así mismo, serán por cuenta del concesionario la obtención de todas las licencias y autorizaciones que resulten necesarias para la realización de las actividades y servicios propuestos por el mismo.

- Al tratarse de una concesión demanial, el Ayuntamiento no participa ni sufraga los costes de las actividades y servicios prestados por el contratista, corriendo éste con el riesgo y ventura de la concesión.

- En todo caso, se prohíbe la explotación cinegética, forestal, agraria, pecuaria y ganadera de la finca.

- El futuro concesionario no podrá realizar ninguna actividad para la que no haya obtenido previamente permiso municipal.

- El Ayuntamiento se reservará el espacio para las jornadas de caza.

- Así mismo el Ayuntamiento se reserva, para el común disfrute de los vecinos, la zona de barbacoas instaladas en la Dehesa Boyal.

- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de energía eléctrica, agua, limpieza y demás elementos necesarios para su actividad.

- El adjudicatario deberá realizar directa y personalmente las funciones propias a las que se refiere la concesión, pudiendo tener colaboradores o empleados en su trabajo, quienes por ello no adquirirán ningún derecho de dependencia o relación laboral alguna con el Ayuntamiento. Siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la explotación, incluidos los de previsión y seguros sociales de los trabajadores que puedan emplearse, y del propio adjudicatario.

- El adjudicatario deberá responder frente a terceros de los daños que pudieran irrogarse por el funcionamiento del servicio, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el propio Ayuntamiento.

- En relación con los gastos de vigilancia y guardería forestal el Ayuntamiento participará en su sostenimiento con la aportación de 20.000,00 Euros, cifra ésta que será objeto de licitación a la bajo en el concurso, pudiendo los interesados realizar ofertas sobre dicha cantidad, de la que se harían cargo, sin que ello sea óbice para que la dependencia funcional del personal de vigilancia y guardería forestal siga recayendo en el Ayuntamiento, por reserva municipal.

9.- SUBCONTRATACION Y CESION.-

El adjudicatario no podrá ceder el contrato, ni subcontratar con terceros el presente contrato.

10.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El contrato se adjudicará por el sistema de concurso por procedimiento abierto.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de esta cláusula, se presentará en sobre cerrado en las oficinas municipales, en horario de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contado a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figure la leyenda:

“Proposición para tomar parte en la concesión demanial de las instalaciones del albergue de la Dehesa Boyal.”

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres «A» y «B», cerrados cada uno con el siguiente subtítulo:

Sobre «A»:

Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y contendrá la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración conforme al Artículo 49 de la L.C.S.P., de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad al anexo II.

Sobre «B»:

«Oferta económica», con el siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., y documento nacional de identidad número....., en nombre propio o en representación....., como acredito por....., enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número, de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome hacer uso de los bienes de dominio público objeto de la concesión de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, que acepto íntegramente, ofreciendo como contraprestación para el pago del canon inicial la realización de las mejoras que se expresan en documento adjunto, haciendo constar que

no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Fecha y firma del licitador.

11.- CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.-

Tendrá lugar en el Salón de Plenos a las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. El acto será público.

La mesa de contratación estará constituida por:

-Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

-Vocales: Dos concejales en representación de los dos grupos políticos de la Corporación.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Los Yébenes.

- Actuará como asesor el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Los Yébenes.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá a la apertura de las proposiciones admitidas y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, en atención a la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, al órgano de contratación que deba efectuar la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución.

12.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación efectuará la adjudicación definitiva de la concesión, notificándose el acuerdo al adjudicatario al objeto de que en el plazo de diez días deposite el importe de la fianza definitiva y proceda a la firma del contrato.

13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

En el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación se formalizará el oportuno contrato administrativo, pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El contrato se extinguirá además de por las demás causas legalmente

establecidas, al cumplirse el plazo por el que se otorga la concesión.

Serán causas de resolución del contrato:

- La falta de pago del canon o la no realización de las mejoras ofrecidas por el licitador en el plazo indicado.

- La renuncia del concesionario, en cuyo caso perdería la fianza depositada en su día.

- Por resolución judicial.

- El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de estas cláusulas perdiendo las fianzas depositadas.

- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario de que se derivase perturbación grave.

- Por rescate del dominio público.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

1º).- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirá lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 y la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

2º).- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

CLAUSULA FINAL.-

La exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará, simultáneamente, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los quince días naturales a la publicación del anuncio.

Si dentro del tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO –

1º).- Dentro del procedimiento de selección del concesionario se valorarán las mejoras que aporten las plicas de los licitadores sobre las instalaciones de la Dehesa, siempre que estas sean permanentes, debiéndose describir estas con detalle y marcando unos plazos de ejecución en el tiempo para cada una de ellas.

2º).- Igualmente se valorarán las bonificaciones ofrecidas por el licitador en las tarifas de los servicios que vayan a prestarse en favor de las asociaciones, colegios, entidades, grupos o vecinos de Los Yébenes.

3º).- En relación con los gastos de vigilancia y guardería forestal se valorará el importe de los gastos estimados por este concepto, señalados anteriormente, sobre los que el licitador ofrezca hacerse cargo.

ANEXO II

Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Los Yébenes

Don/doña....., con D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F.....

Declara:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el Artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.

Sometido este Pliego a votación de los Señores Concejales, es aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta: siete votos a favor de los miembros del Grupo Socialista y el voto de abstención de los seis concejales del Grupo Popular, que explican el mismo por razón de que no se les facilitó para su examen el Pliego con mayor antelación.

El Señor Alcalde dice no entender esa razón porque las condiciones básicas o extracto del Pliego se les facilitó con mayor antelación.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Señor Alcalde pide a los Señores Concejales que lo deseen, que le faciliten sus preguntas por escrito.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell dice que algunas de las cuestiones a plantear perderían virtualidad si deben esperar al próximo Pleno para su respuesta.

No obstante lo anterior, Doña María Carmen Gutiérrez Rosell formula al Señor Alcalde el ruego de que se cierre la Plaza Valderas y Pedraza al tráfico durante las noches en temporada de verano, dada la ocupación que tiene con las terrazas de bares.

Don Jesús Pérez Martín responde diciendo que eso ya se viene haciendo, aunque posibilitando a que los residentes con portadas de vehículos puedan retirar las vallas para acceder a sus viviendas.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell formula también el ruego de que se ponga una rejilla de protección en los tubos de la fuente de la Plaza Valderas y Pedraza, para evitar que puedan hacerse daño accidentalmente los niños que por allí juegan.

Don Jesús Pérez Martín responde diciendo que estudiará la propuesta, aunque considera que nunca ha habido ningún problema en ese sentido. No obstante, dice que deberá analizarse bien el cambio propuesto, ya que se trata de una obra escultórica que podría quedar desvirtuada.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell cree que con la configuración actual algún niño pueda clavarse los tubos o darse un golpe.

Don Anastasio Priego Rodríguez dice que los tubos están a la altura del granito, añadiendo que se compromete a estudiarlo con el Arquitecto Municipal.

Don Eduardo Ugarte Gómez formula el ruego de que se corrija lo que se considera un error en los precios de los abonos de la Piscina Municipal, que no guardan proporcionalidad si se comparan los de diferente número de baños.

El Señor Alcalde responde diciendo que, efectivamente, se ha comprobado que existen dos errores en los precios establecidos en la Ordenanza, si bien dichos errores van en beneficio del usuario. Se trata de los abonos de 15 y de 30 baños. Añade el Señor Alcalde que se corregirá la Ordenanza con vistas al año próximo, ya que en el momento actual no existe plazo legal para su modificación.

Seguidamente el Señor Alcalde interviene para pedir una explicación a los concejales del Grupo Popular al respecto de un hecho del que ha tenido conocimiento por parte del encargado de obras de la nueva Residencia de Ancianos que se están construyendo en la actualidad ya que, al parecer, se presentaron en la obra los concejales Don Eduardo Ugarte Gómez y Don Antonio Jiménez Soto, solicitando visitarla y habiéndose presentado uno de los concejales como “Concejal de obras”, según refiere el citado Encargado de Obras.

Don Eduardo Ugarte Gómez confirma que, efectivamente, pidieron al encargado visitar la obra, pero de ninguna manera se presentó ninguno de ellos como concejal de obras, sino simplemente como concejales del Ayuntamiento. Era necesario reglamentariamente ponerse el casco para entrar en la obra y yo, como lo llevo siempre en el coche debido a mi profesión, me lo puse para entrar.

Don Anastasio Priego Rodríguez, le contesta diciendo que tendrían que ser coherentes con su posición inicial de estar en contra de esa obra, ya que votaron en contra. Y en todo caso, añade, les sugiere que en lo sucesivo si desean visitar la obra se lo digan a él o al Arquitecto Municipal y no tiene por qué haber ningún problema.

Don Eduardo Ugarte Gómez insiste en que se presentó solo como concejal y que si el encargado le deja pasar, él pasa. Y considera que no tiene nada que ver el hecho de haber votado en contra de esa adjudicación, para poder supervisar la obra. El responsable de la obra es el Jefe de la misma, hasta que ésta se entregue al Ayuntamiento.

Don Antonio Jiménez Soto pregunta al Señor Alcalde si tiene algún inconveniente en que puedan pasar a ver la obra.

El Señor Alcalde responde diciendo que no volverán a pasar si no es con la autorización del Director de la Obra.

Seguidamente, manteniéndose el debate acerca de las divergencias sobre el hecho de la forma en que se presentaron los concejales en el edificio en el momento de visitar la obra, Don Eduardo Ugarte Gómez pide aclarar inmediatamente dicho extremo solicitando contactar telefónicamente con el Encargado de la Obra en presencia del Señor Alcalde, motivo por el cual y dado que no hay más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós del día señalado anteriormente, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.